

**VISTOS:**

Desarrollo Comunitario.

Desarrollo Comunitario.

modificaciones posteriores.

vigente a la fecha.

costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.

Constitucional de Municipalidades.

1. El Oficio N° 730 del 07.09.2018 de la Dirección de
2. El Oficio N° 789 del 01.10.2018 de la Dirección de
3. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus
4. La Ordenanza de Derechos Municipales N°002 de 1993
4. La Ordenanza N° 001 del 29.11.96, sobre determinación de
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica

**CONSIDERANDO:**

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.

2. La información de los montos de los Giros a descargar, por parte de la Unidad de Cobranza Administrativa, del Departamento de Rentas y Patentes.

3. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

**DECRETO:**

1. Exímase por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, del cobro del derecho de aseo domiciliario a 491 (Cuatrocientos noventa y uno) giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficios N° 730 del 07.09.2018 y N° 789 del 01.10.2018 la exención de este Derecho.

2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, de 491 (Cuatrocientos noventa y uno) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales debidamente suscritos por el Jefe de la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas Municipales, forman parte del presente documento, por un total de \$22.865.886.- (Veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos).

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.

4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARAMEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

PTP/HAA/HNA  
c.c Of. De Partes

Tesorería municipal  
Rentas y Patentes  
Dirección de Desarrollo Comunitario



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE